

**EDICTO****LA OFICINA ASESORA JURÍDICA****HACE SABER**

Que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que modifica el Plan de Abastecimiento para distribución de combustibles líquidos en municipios considerados zona de frontera del departamento del Cesar, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a la sociedad DISCOM S.A.S que a la fecha no ha solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31414 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se modifica la Resolución 31176 de 2019, contentiva del Plan de Abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en los municipios considerados zona de frontera del departamento del Cesar

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**RESUELVE:**

Artículo 1. Modificar el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo del departamento del Cesar, contenido en la Resolución 31176 de 2019, con el fin de incluir a la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S., identificada con NIT 901.160.786-4, para ejercer la distribución mayorista de gasolina y ACPM y/o sus mezclas, de origen nacional, desde la planta de abastecimiento de combustibles conjunta de Chevron Mamonal ubicada en Cartagena de Indias – Bolívar, hasta llegar al municipio de Chiriguana – Cesar.

Parágrafo. Dado que la planta de la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S. no se encuentra conectada al sistema nacional de poliductos, la fuente de abastecimiento de producto nacional será desde la planta conjunta de Chevron Mamonal ubicada en Cartagena de Indias – Bolívar. Desde allí se transportará vía terrestre hasta ser distribuido a las estaciones de servicio del municipio de Chiriguana – Cesar, dando cumplimiento a la ruta de abastecimiento y plan de contingencia establecidos.

La siguiente es la ruta a utilizar por parte de la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM S.A.S.:

PLANTA DE ABASTO	UBICACIÓN	PLANTA DE DESTINO / DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	ruta	TIEMPO DE RUTA
Planta Conjunta de Chevron Mamonal	Cartagena de Indias / Bolívar	Distribuidora de Combustibles DISCOM S.A.S.	Ruta 1: Mamonal – Gambote - Cruz del Vizo - San Juan Nepomuceno - San Jacinto - El Carmen de Bolívar – Plato - El Difícil – Bosconia - El Copey (punto de control) – Bosconia - El Paso –Chiriguana.	14 horas
			Ruta 2: Barranquilla – Puente Pumarejo – Palermo – Pueblo viejo – Ciénaga – La gran vía – Aracataca – Fundación – El Copey (punto de control) – Bosconia - El Paso – Chiriguana.	11 horas y 30 minutos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Artículo 2. Las estructuras de precios a aplicar para los municipios considerados zona de frontera del departamento del Cesar serán las fijadas por los Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, mediante el respectivo acto administrativo.

Artículo 3. Los demás aspectos regulados en el plan de abastecimiento contenido en la Resolución 31176 de 2019 continuarán vigentes, teniendo en cuenta las disposiciones actuales aplicables.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal del representante legal de la sociedad:

EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
Distribuidora de Combustibles DISCOM S.A.S.	Héctor José De Vivero Pérez	tramitesyseguros@distracom.com.co	Calle 7 No. 24 - 20

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición presentado por la persona notificada personalmente, el cual deberá interponerse ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 6. Publíquese en el Diario Oficial.

Artículo 7. La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página **web de Minminas**) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **27 de noviembre de 2020** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTÍZ
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica

26.11.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

